



## Asamblea General

Distr. general  
9 de agosto de 2002  
Español  
Original: inglés

### Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 111 a) del programa provisional\*

### Cuestiones de derechos humanos: aplicación de instrumentos sobre derechos humanos

## Situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

### Informe del Secretario General\*\*

1. La Asamblea General, en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares y exhortó a todos los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o de adherirse a ella, con carácter prioritario.

2. La Asamblea General, en su resolución 56/145, de 19 de diciembre de 2001, exhortó a todos los Estados Miembros a que consideraran, como cuestión prioritaria, la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o de adherirse a ella; pidió al Secretario General que proporcionara todas las facilidades y la asistencia necesarias para la promoción de la Convención mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos; acogió con beneplácito la campaña mundial en pro de la entrada en vigor de la Convención e invitó a las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales

y no gubernamentales a que intensificaran más su labor con miras a difundir información sobre la Convención y hacer que se comprenda su importancia; y pidió al Secretario General que le presentara un informe actualizado sobre la situación de la Convención en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.

3. Al 20 de junio de 2002, habían ratificado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares o se habían adherido a ella 19 Estados, a saber, Azerbaiyán, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Colombia, el Ecuador, Egipto, Filipinas, Ghana, Guinea, Marruecos, México, el Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Tayikistán, Uganda y el Uruguay. Además, habían firmado la Convención 11 Estados, a saber, Bangladesh, Burkina Faso, Chile, Comoras, Guatemala, Guinea-Bissau, el Paraguay, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, el Togo y Turquía. La Convención entrará en vigor cuando la hayan ratificado o se hayan adherido a ella por lo menos 20 Estados. Por lo tanto, se requiere sólo una ratificación o adhesión más para que la Convención entre en vigor.

4. El Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos otorgan una prioridad permanente a la promoción de los

\* A/57/150.

\*\* Este informe se presentó el 9 de agosto de 2002 a fin de incluir la mayor cantidad de información actualizada que sea posible.



tratados internacionales de derechos humanos, entre ellos, la Convención. En su Informe a la Asamblea del Milenio (A/54/2000), el Secretario General señaló que la expansión de imperio del derecho había sido la base de buena parte del progreso social alcanzado en el último milenio pero era una obra inconclusa todavía, especialmente en el plano internacional, y que el apoyo al imperio del derecho se vería fortalecido si los estados firmaran y ratificaran los tratados y las convenciones internacionales. En forma paralela a la celebración de la Asamblea del Milenio se llevó a cabo una ceremonia de firma y ratificación de tratados en la que 84 Estados adoptaron 273 medidas en relación con tratados. Con el estímulo de la reafirmación pública de los Estados de su compromiso con el estado de derecho internacional, en 2001 se llevó a cabo otro acto de firma y ratificación de tratados que se concentró en los derechos de la mujer y del niño, en el que participaron 61 Estados que adoptaron 135 medidas en relación con tratados relativos a los derechos de la mujer y del niño. La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares estaba incluida entre los 23 tratados fundamentales a los cuales se invitó a los Estados a prestar atención especial. En 2002, tuvo lugar otro acto similar, centrado en el desarrollo sostenible, en el marco de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebró en Johannesburgo del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002. La Convención fue uno de los 25 tratados fundamentales a los cuales se invitó a los Estados a prestar atención especial.

5. La importancia de ratificar la Convención también se ha subrayado a nivel regional. La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en su resolución AG/RES.1775(XXXI-0/01), de 5 de junio de 2001, titulada "Los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias", decidió instar a los Estados miembros de la Organización a que consideraran la posibilidad de firmar, ratificar o adherirse a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos del sistema, así como a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

6. El 18 de diciembre de 2001, Día Internacional del Migrante, el Secretario General exhortó a todos los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a ratificar la Convención o adherirse a ella e instó a los gobiernos y a la sociedad civil por igual a ajustarse a las

recomendaciones de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

7. La Conferencia Mundial instó a aquellos Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de ratificar ciertos instrumentos o de adherirse a ellos, entre otros, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

8. En el marco del programa conjunto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el fortalecimiento de los derechos humanos, entre el 6 y el 9 de marzo de 2001 se celebró en las Islas Marshall un seminario subregional, y otro similar tuvo lugar en Fiji, en diciembre de 2001, para un grupo de los Estados insulares del Pacífico. Esos seminarios tuvieron por objeto reforzar la comprensión de las principales disposiciones de los tratados, examinar las consecuencias de la ratificación e informar a los gobiernos sobre los tipos de asistencia que les ofrecen las Naciones Unidas, si los ratifican. La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares es uno de los siete tratados que se analizarán en los seminarios.

9. Además, el Comité Directivo Internacional de la Campaña Mundial para la ratificación de la Convención Internacional sobre los derechos de los migrantes, creado en marzo de 1998 con el fin de preparar y difundir una campaña mundial que promoviera la ratificación y la entrada en vigor de la Convención, prosiguió sus actividades. La Oficina del Alto Comisionado ha continuado participando y apoyando la iniciativa. Durante el 58º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, celebrado del 28 de marzo al 26 de abril de 2002, el Comité Directivo, conjuntamente con la Oficina, organizó una reunión de un grupo de expertos con el objeto de promover la ratificación de la Convención. Entre los oradores se contaron la Alta Comisionada así como representantes de la Organización Internacional del Trabajo, de la Organización Internacional para las Migraciones, la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, y representantes de diversas ONG. En su declaración introductoria, la Alta Comisionada reiteró que la reunión se había convocado a fin de dar impulso a la ratificación de la Convención. En particular, señaló que a medida que aumentaban las corrientes de migrantes en todo el

mundo, se hacía más urgente la necesidad de un régimen de protección de los derechos humanos de los migrantes, y que la Convención abriría un nuevo capítulo en la historia de las iniciativas para establecer los derechos de los trabajadores migratorios en el derecho internacional y asegurar que se protegieran y se respetaran esos derechos.

10. La Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, en el marco del mandato que le encomendó la Comisión de Derechos Humanos, siguió fomentando la adhesión a la Convención. La Relatora ha continuado subrayando la importancia de la ratificación de la Convención para una protección total y eficaz de los derechos humanos de los migrantes.

11. Finalmente, por conducto del programa de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos, la Secretaría ha tomado medidas para establecer un diálogo con los Estados que aún no se han adherido a los tratados internacionales sobre derechos humanos, entre ellos la Convención Internacional sobre los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.